



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Circular**

**Número:**

**Referencia:** CIRCULAR ACLARATORIA N° 7

---

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 21/ 2019– EX-2019-65164362- -APN-SG#SOFSE**

**“LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE RADIOS PARA EL SISTEMA DE COMUNICACIÓN TETRA”**

**ACLARATORIAS CON CONSULTA**

Respuestas a consultas efectuadas por Participantes del presente llamado a Licitación Pública Nacional por medio autorizado por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en los términos de su Artículo 6°, Apartado "CONSULTAS Y ACLARACIONES".

**CONSULTA NRO. 1:**

*“...Según el Art. 30º- Facturación y Pago- del Pliego de Condiciones Particulares- los pagos se efectuaran en la cantidad de PESOS que resulten equivalentes del tipo vigente de cambio vendedor según el Banco de la Nación de la República Argentina, al día anterior de la fecha en la cual se autorice el pago, conforme el art. 120º del RCC. Consulta: ¿Cuál es el procedimiento para compensar una eventual diferencia de cambio entre la fecha de autorización del pago y la fecha de efectivo pago?...”*

**RESPUESTA NRO. 1:**

Sobre el particular, se informa que la fecha de liberación de pago a la que hace referencia el art. 120º del RCC, y la fecha de autorización de pago estipulada en el art. 30 del PCP, se refieren ambas a lo mismo; que es la fecha de efectivización del pago. Por lo tanto no puede surgir diferencia alguna, dado que las fechas por las que el proveedor realiza la consulta son la misma fecha.

**CONSULTA NRO. 2:**

*“...Teniendo en cuenta que las terminales portátiles están gravados por el impuesto interno, y que el mismo se debe facturar en forma discriminada, sugerimos que el mismo se pueda discriminar en la planilla de cotización*

*como una línea adicional (como se discrimina el IVA)...”*

**RESPUESTA NRO. 2:**

Con relación a la consulta efectuada se informa que los oferentes deberán respetar el modelo de Planilla de Cotización provisto por SOF SE, Incorporados como ANEXO D a cada Pliego de Especificaciones Técnicas.

En igual sentido, se solicita atenerse a lo establecido en el artículo 10° del Pliego de Condiciones Particulares, el cual en su parte pertinente establece que *“...el oferente, a excepción del IVA, deberá considerar a los fines de su cotización la incidencia de los impuestos, tasas, contribuciones y derechos nacionales que se encuentren vigentes al momento de presentar su oferta final así como la incidencia de las cargas sociales sobre las remuneraciones de su personal. Todo esto, sin perjuicio de la aplicación de los Regímenes de Recaudación (percepción y/o retención) que pudieran corresponder. Asimismo, deberá asumir los impuestos, tributos, aranceles, habilitaciones, permisos y cualquier otro gasto necesario para el cumplimiento del objeto del Pliego; entre ellos, si correspondieran, los gastos de despacho a plaza, inspecciones, honorarios del despachante, almacenaje, gastos portuarios, costos de descarga, seguros y costos de transporte de los materiales....”*

**CONSULTA NRO. 3:**

*“...El pliego de condiciones particulares menciona en el Artículo 30: “El plazo para el pago de las facturas será de SESENTA (60) días corridos, a ser computados desde la correspondiente presentación de las facturas. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.”*

*Solicitamos aclarar el plazo de pago, dado que el 2do párrafo parecería indicar que el plazo de pago comprometido es indeterminado al momento de la presentación de la oferta, y quedaría sujeto a eventos posteriores a la adjudicación, fuera de control del oferente ....”*

**RESPUESTA NRO. 3:**

La cuestión referida a facturación y pago, se encuentra regulada en el artículo 30° del Pliego de Condiciones Particulares y el Capítulo II del Reglamento de Compras y Contrataciones. Se solicita atenerse al mismo.

**CONSULTA NRO. 4:**

*“... ¿Se puede presentar una UTE sin estar alguna de las empresas inscripta como proveedora de SOFSE / TTAA o es necesario que todas las componentes de la UTE estén inscriptas como proveedoras?...”*

**RESPUESTA NRO.4:**

Conforme lo establecido en el art. 124 del reglamento de Compras y Contrataciones, los oferentes deberán tener la inscripción vigente y con los datos actualizados en el Registro Único de Proveedores de la SOFSE, de forma previa al momento de la adjudicación de la contratación; en consecuencia puede presentar oferta en la presente licitación una UTE sin estar alguna de las empresas inscripta en el RUP.

En otro orden de ideas, se informa que el Registro Único de Proveedores para la generación del alta de una U.T.E. (Unión Transitoria de Empresas) requiere que las Empresas que la integren estén previamente inscriptas y homologadas por el RUP.

En tal sentido, en la página web de la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado [https://proveedores.sofse.gob.ar/assets/uploads/comunicados/38a061ec6702eff16d03a47a28\\_8e294d.pdf](https://proveedores.sofse.gob.ar/assets/uploads/comunicados/38a061ec6702eff16d03a47a28_8e294d.pdf) en su parte pertinente establece que “...para generar el Alta de las U.T.E. (Unión Transitoria de Empresas) será condición necesaria que las Empresas que la integren estén previamente inscriptas y homologadas por el Registro Único de Proveedores. En caso de que alguna de las Empresas que la componen no cumplan con los requisitos necesarios para formar parte del Registro, la UTE no podrá continuar con el proceso de Alta...”

**CONSULTA NRO. 5:**

***“...Pliego de Condiciones Particulares “Declaración Jurada de Compre Argentino (Anexo VI)- PREGUNTA: se solicita se confirme si es necesario completar el formulario del ANEXO VI, considerando que todos estos equipos son importados. Y en caso que se sostenga el requerimiento de la presentación del mismo, se agradecerá que se explique cómo debe completarse el mismo en este caso....”***

**RESPUESTA NRO. 5:**

El anexo VI correspondiente al Formulario de “Declaración Jurada de Contenido Nacional” que integra el Pliego de Condiciones Particulares deberá ser completado conforme los lineamientos establecidos en la Resolución 185/2019 de la Secretaría de Industria, del Ministerio de Producción de la Nación.